

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 18 de Febrero de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Manuel Calero y Sierra.—Presente.

Es copia. México, 20 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Marzo 12 de 1902.

NUMERO 172.

Febrero 19.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á E. Coudray & Cie., que usan en un polvo de arroz para tocador que fabrican.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 8,160.—Expediente número 2,581.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 30 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. E. Coudray & Cie., se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usan en un polvo de arroz para tocador que fabrican, y en el concepto de que dicha marca consiste en una etiqueta de papel de una forma particular llamada (forma violón) y de color rosa bajo ó salmón limitada por un filete dorado.

Sobre esta etiqueta se ve, en impresión policroma la representación de un manojo de ramias guarnecida de flores blancas.

Sobre estas ramas hay un adorno ó campo blanco rectangular, doblado en uno de sus ángulos y tiene impreso «Fleur de Riz—Heliotrope Blanc.»

En la parte superior de la etiqueta se encuentra el nombre de los propietarios E. Coudray y su dirección.

Lo anteriormente descrito, en la forma que aparece en los ejemplares de la etiqueta que remitió usted y que sirve para adherirse á las tapas de las cajas ó en otra forma apropiada para usarse en impresos relativos á la Negociación de los Sres. Coudray & Cie., ó en papel para envolver dichas cajas ó de cualquier otra manera cuya propiedad se reservan dichos señores.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Martín de Irigóyen.—Presente.

Es copia. México, Febrero 20 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Marzo 12 de 1902.

NUMERO 173.

Febrero 19.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Blanco y Negro,» á Basagoiti, Zaldo y Compañía, que usan en unos cigarros que fabrican.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 8,155.—Expediente número 2,744.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 4 de Octubre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Basagoiti, Zaldo y Compañía, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Blanco y Negro,» que usan en unos cigarros que fabrican, en el concepto de que dicha marca consiste esencialmente en las palabras citadas, por sí solas consideradas y en las expresiones, figuras y dibujos que aparecen en la etiqueta que presentó usted con su ocurso, formando una combinación ó conjunto armónico, todo como está representado en las mismas etiquetas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Manuel Calero y Sierra.—Presente.

Es copia. México, Febrero 20 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Marzo 12 de 1902.

NUMERO 174.

Febrero 19.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Basagoiti, Zaldo y Compañía, que usan en unos cigarros que fabrican.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 8,164.—Expediente número 2,746.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 4 de Octubre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Basagoiti, Zaldo y Compañía, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usan en unos cigarros que fabrican, en el concepto de que dicha marca tiene una reproducción de la Venus de Milo y las palabras «Clásicos—Mirliton.»

Estas palabras consideradas por sí solas y el conjunto de dibujos y expresiones que aparecen en las etiquetas constituyen la marca especial cuya propiedad y uso exclusivo se reservan dichos señores.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolvién-

dole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Manuel Calero y Sierra.—Presente.

Es copia. México, Febrero 20 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 12 de 1902.

NUMERO 175.

Febrero 19.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A la casa editorial de Paul Decourcelle de Nice, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Otto y Arzoz, apoderados de la casa editorial de Paul Decourcelle de Nice, respetuosamente manifestamos:

Que la referida casa ha editado las siguientes obras:

Le Corso Blanc, polka par Heinrich Fellam.

Singerie Berline, polka par Heinrich Fellam.

A Propos...Intermede, par Heinrich Fellam.

De Fleur en Fleur, valse intermede par Eug. Gandolfo Cœur brisé, par Ernest Gillet.

Léger Papillon, air de ballet par Jeanne Courras.

Danaé, valse par G. F. Breuskine.

Y deseando impedir las reproducciones, arreglos, que de ellas en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante usted declaramos que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística de tales obras conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los dos ejemplares de cada obra que previene el mismo Código.

México, 15 Febrero de 1902.—*Otto y Arzoz*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la casa editorial de Paul Decourcelle de Nice, de la que son ustedes apoderados, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes obras:

Le Corso Blanc, polka par Heinrich Fellam.

Singerie Berline, polka par Heinrich Fellam.

A Propos...Intermede, par Heinrich Fellam.

De Fleur en Fleur, valse intermede par Eug. Gandolfo Cœur brisé, par Ernest Gillet.
Léger Papillon, air de ballet, par Jeanne Courras.

Danaé, valse par G. F. Breuskine; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirán ustedes remitir un ejemplar más de cada una de las obras de que se trata para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Febrero 19 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señores Otto y Arzoz.—Presentes.

Es copia. México, Febrero 19 de 1902.—P. O. del Subsecretario: *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 20 de 1902.

NUMERO 176.

Febrero 20.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. Ernesto Peláez, apoderado sustituto de la Compañía del Ferrocarril de Kansas, México y Oriente, reformando el de concesión del Ferrocarril de Presidio del Norte (Ojinaga) á Chihuahua.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección segunda.

Una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Ernesto Peláez, apoderado sustituto de la Compañía del Ferrocarril de Kansas México y Oriente, reformando el Contrato de concesión del Ferrocarril de Presidio del Norte (Ojinaga) á Chihuahua, de que es poseedora dicha Compañía.

Artículo único. Se reforma el artículo 3º del Contrato de concesión del Ferrocarril de Presidio del Norte (Ojinaga), á Chihuahua, fecha 27 de Julio de 1900, de la manera siguiente:

«Artículo 3º Para el diez de Diciembre del corriente año de mil novecientos dos, deberá la Empresa entregar el primer tramo de cincuenta kilómetros de vía férrea y en cada uno de los años siguientes se construirán otros cincuenta kilómetros, por lo menos, pero de manera que todo el camino quede concluído dentro del término de cuatro años contados desde la indicada fecha de diez de Diciembre del presente año.»

México, Febrero veinte de mil novecientos dos.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*E. Peláez*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 20 de 1902.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 10 de 1902.

NUMERO 177.

Febrero 21.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. Luis Méndez, representante de la Compañía Mexicana de Carbón de Piedra y Coke (The Mexican Coal and Coke Company), concesionaria del Ferrocarril de Mota del Cura á Barroterán, Coahuila, reformando el de concesión relativo, fecha 28 de Noviembre de 1899.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Méndez, representante de la Compañía Mexicana de Carbón de Piedra y Coke (The Mexican Coal and Coke Company), concesionaria del Ferrocarril de Mota del Cura á Barroterán, Coahuila, reformando el Contrato de concesión relativo, fecha 28 de Noviembre de 1899.

Artículo único. Se amplía por cinco años contados desde el trece de Diciembre de mil novecientos uno, el plazo fijado en el Contrato de concesión del Ferrocarril de Mota del Cura á Barroterán, Coahuila, fecha 28 de Noviembre de 1899, para que la Compañía avise á la Secretaría de Comunicaciones si hace uso de la autorización que le da el mismo artículo para construir otras dos líneas, una que partiendo de Barroterán ó de otro punto de conexión con el Ferrocarril Internacional Mexicano, cerca de Barroterán, termine en San Pedro de las Colonias ú otro punto de conexión con el Ferrocarril Central Mexicano, y la otra de Barroterán á Lampazos ú otro punto de conexión con el Camino de Fierro Nacional Mexicano.

México, Febrero veintiuno de mil novecientos dos.—Francisco Z. Mena.—Luis Méndez.—Rúbricas.

Es copia. México, Febrero 21 de 1902.—Santiago Méndez, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 10 de 1902.

NUMERO 178.

Febrero 21.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Manuel Michelena, por la obra titulada «Tratado de la Doctrina Cristiana.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Manuel Michelena, presbítero, con domicilio en esta ciudad, en la 3ª calle del Sabino número 3, respetuosamente expone:

Que es autor de la obra titulada «Tratado de la Doctrina Cristiana,» aprobado por Su Eminencia el Cardenal Richard, Arzobispo de París, que acaba de imprimir, y deseando evitar que otras personas impriman y publiquen la misma obra,

Ante usted declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo la propiedad literaria que me corresponde de dicha obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que previene la ley.

México, 17 de Febrero de 1902.—Manuel Michelena.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Tratado de la Doctrina Cristiana;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 21 de 1902.—Fernández.—Rúbrica.—Señor Manuel Michelena.—Presente.

Son copias. México, Febrero 21 de 1902.—P. O. del Subsecretario, Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 11 de 1902.

NUMERO 179.

Febrero 21.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada.—A Luis Rivas Mercado, por «un sistema de reguladores automáticos de aparatos destinados á la alimentación de calderas generadoras de vapor.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª —Número 8,451.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo, que pagó usted cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional, por la patente de invención número 956, que se le expidió por «un sistema de reguladores automáticos de aparatos destinados á la alimentación de calderas generadoras de vapor,» esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Dígole á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Febrero 21 de 1902.—Al Sr. Luis Rivas Mercado.—Presente.

Es copia. México, Febrero 22 de 1902.—Gilberto Montiel, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 13 de 1902.

NUMERO 180.

Febrero 22.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Maximiliano Hirsch y Compañía, que con el nombre «La Sin Rival» usan en unos tabacos labrados que elaboran.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 8,471.—Expediente número 2,743.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 28 de Septiembre úl-

timo, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Maximiliano Hirsch y Compañía, de Orizaba, Veracruz, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «La Sin Rival,» que usan en unos tabacos labrados que elaboran, en el concepto de que la marca la constituyen cuatro etiquetas diferentes, denominadas «Vista,» «Bofetón,» «Papeleta» y «Contraseña.»

La «Vista» representa una escena en el muelle de un puerto, rodeada de medallas concedidas en exposiciones y flores alternadas, entre las medallas y la parte superior el escudo real de España, á la derecha del escudo y debajo de las medallas se lee: «Esquina de las calles,» y á la izquierda: «Mercaderes y Reforma.» En la parte superior del dibujo se lee: «La Sin Rival,» «Gran Fábrica de Tabacos,» y en la inferior «Dirección postal, Apartado 49, Orizaba.—Registro número 144, Orizaba, Estado de Veracruz.—México.—Sucursal en San Andrés Tuxtla.»

La «Bofetón,» representa una escena en una finca tabaquera, el todo rodeado de dibujos caprichosos. Entre estos adornos se lee: «Esquina de las calles Mercaderes y reforma.» Debajo de todo se lee: «Registro 144.—Dirección postal, Apartado 49, Orizaba, Estado de Veracruz, México, Sucursal en San Andrés Tuxtla.»

La «Papeleta» es igual á «Vista,» pero en tamaño y dibujo más reducido.

La «Contraseña,» tiene las palabras «La Sin Rival,» dentro de un cuadro de medallas y flores y una escena en un puerto, y fuera del cuadro y en la parte inferior, «Registro 144.»

Los Sres. Maximiliano Hirsch y Compañía, se reservan como de su propiedad, no tan sólo la marca «La Sin Rival,» sino también dichos detalles y aspecto general.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes, la presente declaración.

Libertad y Constitución. México, Febrero 22 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Febrero 22 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 13 de 1902.

NUMERO 181.

Febrero 22.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Joseph Vogt, por mejoras introducidas en un aparato de excavar ó taladrar y relacionados con el mismo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Febrero 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en aten-

ción á que el Sr. Joseph Vogt, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en un aparato de excavar ó taladrar y relacionados con el mismo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,398, expedida á favor del Sr. Joseph Vogt.

Regístrese: México, 13 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Febrero 1902.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,398 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en un aparato de excavar ó taladrar y relacionados con el mismo, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Febrero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2ª»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Febrero 1902.»

México, 22 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo con el número 279.—*José Algara*.

Es copia. México, Febrero 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 14 de 1902.

NUMERO 182.

Febrero 22.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Soren C. Monber, por mejoras en máquinas mineras sub-acuosas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Febrero 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Soren C. Monberg, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en máquinas mineras sub-acuosas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Leyes.—Tomo LXXVIII.—24